



Miraflores de la Unión
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Junio del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N° 4259-2025, que contiene el OFICIO N° 045-2025-AC-U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 29 de abril del 2025; MEMORANDUM N° 423-2025-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 12 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, establece respecto al Consentimiento Informado, que el mismo se otorga de manera libre, voluntario y sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, y cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes, el consentimiento informado debe constar por escrito en un documento oficial que visibilice el proceso de información y decisión. Si la persona no supiere firmar, imprimirá su huella digital;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo e indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los artículos 16 y 114 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establecen que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria; asimismo, en el momento de ingreso del paciente a un establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo en los cuales se realizan actividades de docencia, se deberá preguntar al paciente si el desea aceptar o rehusarse a participar en estas actividades. En la historia clínica deberá constar el consentimiento escrito del paciente o el de la persona llamada legalmente a darlo de participar en las actividades de docencia;

Que, con OFICIO N° 045-2025-AC-U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 29 de abril del 2025 la Jefa del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno solicita la aprobación del Protocolo de Consentimiento Informado para las Actividades de Docencia durante la Atención de Salud en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno en donde se regulara todas las acciones pertinentes para lograr el desarrollo de dicha actividad para lo cual corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, el referido Protocolo tiene como finalidad de implementar y facilitar el proceso de Consentimiento Informado para las actividades de docencia en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, brindando información oportuna y respetando los derechos de los pacientes durante el desarrollo de las actividades docentes que se realicen, tiene por objetivo de definir el procedimiento y criterios uniformes para llevar a cabo el proceso de consentimiento informado en el desarrollo de las actividades de docencia en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, lograr que el proceso de consentimiento informado para docencia se aplique en el 100 % de pacientes atendidos;

Que, conforme al MEMORÁNDUM N° 423-2024-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 12 de mayo del 2025 el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la resolución directoral de aprobación del PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la



Manuela Harcco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL-ARH
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Junio del 2025

Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo propuesto y solicitado por la Jefa del Área de Capacitación, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios.

Artículo. 2°.- ENCARGAR, a la Jefa del Área de Capacitación, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, supervisión y evaluación del protocolo aprobado por la presente Resolución debiendo informar a Dirección sobre las acciones realizadas.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Jefa del Área de Capacitación e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

W. Ticuna Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMR. 87396